

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato de ten de aseo	69,000.00	Ricardo Adalid Almendarez Matute	1/7/2020	23 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato de obra	70,000.00	Rafael Augusto Cruz	1/7/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	10,000.00	Omar Jubene Urbina	1/7/2020	60 días

Rony Bladimir Pacheco Caudillano  
Alcalde Municipal



Josue Armando Pacheco Bernal  
Tesorero Municipal





# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE TREN DE ASEO

Nosotros: **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, nombrado por el Tribunal Nacional de Elecciones. Quedando por tanto facultado para ejercer la representación legal de la Corporación Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos, y que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte **RICARDO ADALID ALMENDAREZ MATUTE** con identidad N° 1801-1971-03634, Con domicilio en el Municipio de Mangulile y designado como contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **RECOLECCION Y ACARREO DE BASURA DEL CASCO URBANO AL CREMATORIO MUNICIPAL** el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCALCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de recolección y acarreo de 46 viajes de basura desde el casco urbano del Municipio hasta el Crematorio Municipal, a un costo de L.1,500.00 por viaje, realizando dos viajes por semana. **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L69,000.00)** el cual ha sido establecido para cubrir el pago y para lograr la ejecución del trabajo, por su parte el contratista manifiesta que del pago total del contrato, obtendrá una utilidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L8,970.00)**, equivalente al 13%, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que es equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,121.25)** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pagos conforme al servicio prestado o una sola cuota al finalizar el plazo convenido en este contrato.. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinte y tres semanas contadas a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL EJECUTOR:** Recolectar la basura

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com

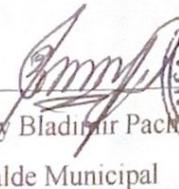


# Alcaldía Municipal

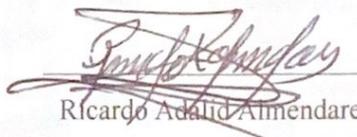
## Mangulile Olancho



en el casco urbano y depositarla en el crematorio Municipal dos veces por semana. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** cumplir con lo establecido en el en la formalidad del pago una vez sea dado por aceptado el servicio solicitado siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente contrato en el Municipio de Mangulile, a los 20 días del mes de julio de 2020.

  
Rony Bladimir Pacheco  
Alcalde Municipal



  
Ricardo Adalid Almendarez  
Contratista



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



**CONTRATO DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA COMPLETAMENTE DE MADERA A TODO COSTO EN LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO.**

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Rafael Augusto Cruz**, Maestro Constructor, mayor de edad, casado y con tarjeta de identidad N° 1514-1977-00013 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

**Primero:** El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que, a raíz de la necesidad de una vivienda para una señora de escasos recursos que vive en condiciones adversas, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA COMPLETAMENTE DE MADERA A TODO COSTO EN LA COMUNIDAD DE LOS PRIETOS MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO.**

**Segundo:** La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos por parte del Contratante.

**Tercero:** Queda entendido que el Contratista suministrara por su propia cuenta los materiales que se utilicen en dicho proyecto y que lo entregara en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

**Cuarto:** La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

**Quinto:** El monto total del contrato será de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L70,000.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar la obra ejecutada.

**Sexto:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L9,100.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON**



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



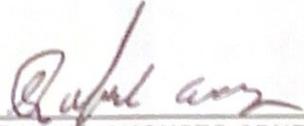
CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,137.50) valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

**Séptimo:** Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Octavo:** El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 06 días del mes de julio del 2020.

  
RONY BLADIMIR PACHECO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
RAFAEL AUGUSTO CRUZ  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OMAR JUBENEL URBINA** mayor de edad, 26 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1994-00003 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/07/2020** y terminando el **30/08/2020**.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a Viernes**.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



**CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

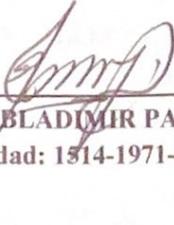
**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
RONY BLADIMIR PACHECO  
Identidad: 1514-1971-00049



  
OMAR JUBNEL URBINA  
Identidad: 1514-1994-00003